Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. ..... 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 »

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968 | Sábado 21 de diciembre | Número 291

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 82/1968, de 5 de diciembre, modificando los preceptos de la Ley de Régimen Local relativos a la elección de Concejales por el tercio familiar, en el sentido de que se incluya entre los electores y los elegibles a la mujer casada.

En el artículo 86 del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953, que se aprobó por Decreto de 24 junio de 1955, al regularse la designación de los Concejales para todos los Ayuntamientos, se establece que serán elegidos por terceras partes, con relación a la primera de las cuales —la representación familiar— se dice:

"1.º Por elección de los vecinos cabezas de familia", y el artículo 78, al señalar las condiciones necesarias para el desempeño del cargo de Concejal, dice en su párrafo segundo:

"Para serlo en representación de los grupos familiares se requerirá además la condición de cabeza de familia."

Es decir, la representación familiar en los Ayuntamientos viene siendo designada únicamente por los electores cabezas de familia y solamente éstos son elegibles como Concejales de dicho tercio.

La Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967, en su disposición adicional tercera, al establecer diversas modificaciones de la Ley de Cortes, rectificó la composición de éstas y señaló nueva regulación para elegir los Procuradores, dando la siguiente redacción al artículo segundo de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas de 17 de julio de 1942:

"Art. 2.º I. Las Cortes se componen de los Procuradores comprendidos en los apartados siguientes:

f) Dos representantes de la familia por cada provincia, ele-

Diputación Provincial de Burgos

SECCION DE BENEFICENCIA

Con el fin de actualizar el Padrón de beneficiarios del servicio de asistencia médico-quirúrgico, establecido por esta Diputación a favor de funcionarios en activo de Administración Local, cuyas Corporaciones hayan adoptado acuerdo en tal sentido, suscribiendo, al efecto, el oportuno concierto, se pone en conocimiento de los interesados que en el improrrogable plazo de 15 días deberán remitir relación de dichos beneficiarios, una por funcionario, en la que se incluirán todos los familiares con derecho a prestación, especificando la fecha de nacimiento de cada uno de ellos, así como el grado de parentesco con el cabeza de familia y actividad que desarrollan.

Las relaciones de referencia deberán de ser firmadas por el respectivo funcionario, con el visto bueno del señor Alcalde; bien entendido que en el caso de Secretarios que presten servicio en Agrupación de Municipios, deberá ser el Ayuntamiento cabecera el que formule la relación.

Asimismo se interesa, para la buena marcha del servicio, se comuniquen las altas y bajas dentro del mes en que las mismas se produzcan.

Burgos, diciembre de 1968.

El Presidente,

Pedro Carazo Carnicero.

gidos por quienes figuren en el Censo Electoral de Cabezas de Familia y por las mujeres casadas en la forma que se establezca por la Ley."

Dicha modificación vino a introducir, como inmovación sustancial, la presencia de la representación familiar en las Cortes, designada "por los cabezas de familia y las mujeres casadas". La Ley de 28 de junio de 1967, desarrollando este principio al regular el sistema elector representación familiar para las Cortes Españolas, recogió en sus artículos cuarto y sexto lo ordenado en la Ley Orgánica, en cuanto a la concesión de voto a estos efectos a las mujeres casadas, e incluyéndolas entre los elegibles.

Parece lógico que si para designar a los Procuradores en Cortes de representación familiar intervienen como electores las mujeres casadas, además de los cabezas de familia, este principio de mayor amplitud en la concesión de voto se proyecte también en la designación de los Concejales del tercio de representación familiar, que ahora son elegidos exclusivamente por los vecinos cabezas de familia.

Las mismas razones que justifican la intervención de la mujer casada como electora en la designación de los Procuradores que han de representar a la familia en las Cortes Españolas, y que basan la aspiración de que se les otorgue derecho a voto en las elecciones municipales, fundamentan la lógica pretensión de que se otorgue también a las mujeres casadas la condición de elegibles, para poder ser designadas como Concejales del tercio de representación familiar en los Ayuntamientos.

Y es por ello por lo que se propone la modificación del número 1 del artículo 86 del texto artículado de la Ley de Régimen Local, en el sentido de añadir como electores, además de los vecinos cabezas de familia, a las mujeres casadas, y la modificación del art. 78, párrafo egundo, de la tantas veces citada Ley de Régimen Local, incluyendo entre los elegibles para el cargo de Concejal por representación familiar a las mujeres casadas, y el artículo 90.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar: .

Artículo 1.º El párrafo segundo del artículo 78 de la Ley de Régimen Local queda redactado en la forma siguiente:

"Para serlo en representación de los grupos familiares se requerirá además la condición de cabeza de familia o de mujer casada."

Art 2.º El artículo 86 de la Ley de Régimen Local queda redactado así:

"Los Concejales de cada Ayuntamiento serán designados por terceras partes en la siguiente forma:

1. Por elección de los vecinos cabezas de familia y por las mujeres casadas."

Ar. 3.º El artículo 90 de la Ley de Régimen Local queda redactado en la siguiente forma:

"La elección del tercio de Concejales en representación familiar se verificará mediante la emisión con carácter obligatorio de sufragio igual, directo y secreto por los vecinos inscritos en el censo electoral especial de cabezas de familia y mujeres casadas."

Dada en el Palacio de El Pardo a 5 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — FRANCISCO FRANCO. — El Presidente de las Cortes, Antonio Iturmendi Bañales.

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana.

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de la Contribución Territorial Urbana y Norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluídas en el Municipio de Miraveche, señalado por la O. M. de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, Clave 09225, Junta BU-09/66.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobadas por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda, durante el período reglamentario.

3.º Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos a índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos en el plazo de cinco años por manifiesto error de hechos, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son de días hábiles, compután-

dose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Burgos, 18 de diciembre de 1968.—El Administrador de Tributos, Braulio de Diego. — V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Briviesca

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias 18 de 1968, por imprudencia, contra Jesús Cuenca Hulles, vecino de Guelsenkerchen (Alemania), calle Bismarckstr 39; se cita a dicho acusado y testigo Talhaui Arradi, vecino de Azib de Midar Beni Tuzin (Nador), para que el día nueve de enero próximo y hora de las diecisiete, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Briviesca, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de dichas diligencias preparatorias, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de citación a los indicados, expido la presente que firmo en Briviesca, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

Lerma

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, y en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de las diligencias preparatorias número 74-967, por Ley del Automivil, contra Milloud Ben Allal Mostapha, por la presente de cita a dicho Moloud Ben Allal Mostapha, vecino de Douar Ouled Zayou, Región de Nador, Marruecos, para que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el día quince de enero próximo y hora de las once, con el fin de asistir a las sesiones de juicio oral en la causa que contra el mismo se le sigue.

Dado en Lerma, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Emilio Pérez.

Anuncios Oficiales

SERVICIO NACIONAL DE CEREALES

Concursillo para la adjudicación directa del servicio de transporte por carretera del trigo ordinario a movilizar por el Servicio Nacional de Cereales

El presente concursillo se convoca para la adjudicación directa de los servicios del transporte por carretera del trigo ordinario a remitir a la provincia de Lérida y a movilizar entre los almacenes de Melgar de Fernamental (29 vagones), Castrojeriz (36 vagones), Revilla Vallejera (30 vagones), Torresandino (165 vagones), y Miranda, Silo (100 vagones), y las estaciones de ferrocarril de Osorno, Villaquirán, Villodrigo, Roa y Miranda de Ebro, respectivamente.

La validez de la adjudicación terminará el día 31 de mayo de 1969.

Para la contratación y ejecución del servicio, están facultadas las personas naturales y jurídicas con medios de transporte propios, que hallándose en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, no estén comprendidos en alguno de los sasos de excepción señalados por la Ley o por cualquier otra disposición que especialmente se establezca.

Los pliegos de condiciones técnicas así como el modelo de ofertas, se encuentran a disposición de los posibles interesados en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales (calle de Madrid, número 1, 2.º Burgos).

Las ofertas se presentarán por escrito y en sobre cerrado, realizándose la apertura de los mismos a las doce horas del día veinticuatro de diciembre de 1968, en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales, pudiendo presenciarla los licitadores.

El pago del importe de estos anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 17 de diciembre de 1968.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña.

5334.—267,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día diez del actual aprobó inicialmente el proyecto técnico destinado a la construcción de un complejo de edificaciones para oficinas, locales sociales, taller de reparaciones y garaje para los autobuses del eSrvicio Municipal.

A los efectos que determina el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo, se abre un plazo de información pública por término de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual pueden presentarse las observaciones y reclamaciones que se estimaran procedentes.

Burgos, 17 de diciembre de 1968.—El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, Cesar Rico Pardo.

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 4/1968, queda expuesto en la Secretaría por plazo de quince días, en cumplimiento y a los fines previstos en el artículo 196 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Lerma, 16 de diciembre de 1968. — El Alcalde, Benigno Rodríguez.

Ayuntamiento de Villarcayo

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para alumbrado público, pavimentaciones para varias calles y sus aceras en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Villarcayo, 10 de diciembre de 1968.—E Alcalde, S. Villanueva.

BASES

para la provisión en propiedad, por hallarse vacantes, de una plaza de Sereno o Vigilante nocturno, y otra de Guardia Municipal al servicio de este Excelentísimo Ayuntamiento, en turno libre, ya que ha sido autorizado para ello por la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

Primera. — La provisión de las mismas se efectuara por concurso, previo examen de aptitud, que habrá de efectuarse ante el Tribunal, constituido con arreglo al artículo 260 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Segunda.—Los ejercicios han de consistir en, escritura al dictado, resolver un problema aritmético que acredite el conocimiento de las cuatro operaciones elementales, redactar un parte o comunicación. El Tribunal podrá interrogar a los concursantes sobre materias del servicio.

Tercera.— Los ejercicios del examen de aptitud, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día siguiente hábil en que se cumplan los dos meses de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo fin se anunciará en el Tablón de anuncios con una antelación mínima de diez días, y además se les comunicará a todos los concursantes.

Cuarta.—Los haberes de la plaza de sereno o vigilante nocturno son 10.000 pesetas de sueldo base anual y 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, en julio y diciembre, 10 por 100 de quinquenios del sueldo base y retribución complementaria y demás emolumentos legales y reglamentarios que pudieran corresponder. Los haberes de la plaza de Guardia Municipal son pesetas 13.000 de sueldo base anual, y 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias en julio y diciembre, quinquenios 10 por 100 y demás emolumentos legales y reglamentarios que pudieran corresponder.

Quinta.—La edad para poder tomar parte en este concurso-oposición se fija entre los 21 a 45 años de edad como límite, salvo los que tengan servicios prestados en la Administración Local.

Sexta.—Los interesados deberán solicitarlo presentando para ello en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente al día de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia acompañada de los siguientes documentos:

1.° Certificación de Nacimiento.

2.° Idem de buena conducta de la Alcaldía.

3.° Idem de antecedentes Penales.

4.° Cuantos certificados puedan acreditar su aptitud para el desempeño de las funciones a realizar.

Villarcayo, 3 de diciembre de 1968. — El Alcalde, Severiano Villanueva.

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Instruído expediente de suplementos y habilitaciones de crédito con cargo al sobrante del capítulo 7.°, artículo 2.°, partida 7,2102, por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a los efectos de oir reclamaciones.

Bahabón de Esgueva, 12 de diciembre de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Revilla Cabriada

Instruído expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Revilla Cabriada, 11 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Daniel Gadea.

Ayuntamiento de Mecerreyes

Instruído expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Mecerreyes, 14 de diciembre de 1968.—El Alcalde, S. García.

IMPRENTA PROVINCIAL